



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: HERNAN DE JESUS RESTREPO VELEZ C.C.16.607.722
DEMANDADA: MARY LUCIA MENDEZ DE RIVERA C.C.29.264.817
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00438-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2254

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Se atiende por parte del apoderado judicial del extremo pasivo, contestación de la demanda con sus respectivas excepciones, allegada en su debido termino.

Por lo anterior el juzgado.

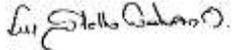
RESUELVE:

- 1.) ACEPTAR la CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por la demandada **MARY LUCIA MENDEZ DE RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.264.817, en su debido termino, mediante apoderado judicial (**Artículo 96 del C. G. del P.**).
- 2.) SÚRTASE** traslado de las excepciones, propuestas por la demandada **MARY LUCIA MENDEZ DE RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.264.817, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto a ellas. (Núm. primero del art 443 del C.G del P).

MS.

NOTIFÍQUESE


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.
Hoy 21 DE Octubre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 161.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78c84a8672fd5c72d6904dfa963ebf27e9e6b0bfa7586f6c09cb29bdb8ec255**

Documento generado en 20/10/2022 07:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>